

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

Señoras

Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación

Marta Acosta Acuña, Contralora General de la República

Estimadas señoras:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 087-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 15 de noviembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 002-087-2020

En relación con los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020 del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones, sobre el proceso de modificación al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, respecto al Programa 5 de Banda Ancha Solidaria y la Red educativa del Bicentenario; el Consejo de la Superintendencia acuerda lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. En fecha 3 de febrero de 2020, la Contraloría General de la República mediante la disposición 4.3 de su informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, establece:

“4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país.

Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)” (el subrayado es intencional)

2. En fecha 1 de diciembre de 2020, mediante oficio 18841 (DFOE-SD-2289), la Contraloría General de la República, señala que:

“Se acusa recibo del oficio N.º MICITT-DM-OF-1077-2020 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita una ampliación de plazo al 15 de diciembre del 2020 para el cumplimiento de la disposición 4.3. del informe N.º DFOE -IFR-IF-01-2020, la cual cita: A LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS, EN SU CALIDAD DE MINISTRO RECTOR DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES Y A FEDERICO CHACÓN LOAIZA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL O A QUIEN EN SU

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

LUGAR OCUPE EL CARGO 4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL”

*Al respecto, en relación con la prórroga solicitada, procede indicar que tales solicitudes deben ser planteadas ante este Órgano Contralor por las autoridades destinatarias de lo dispuesto, que en este caso en concreto son el Ministro (a) Rector de Telecomunicaciones de manera conjunta con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), a quienes se dirigió la disposición que nos ocupa. **Cabe agregar que es de conocimiento de esta Contraloría General, según lo informado por ese Despacho, la articulación de esfuerzos que se ha venido dando entre ambas instancias, mediante la remisión de insumos e información asociada al avance de los proyectos realizada por parte de SUTEL en su calidad de administrador de los recursos de FONATEL, y el procesamiento y análisis de dicha información para generar la recomendación técnica, que se encuentra realizando ese Despacho Ministerial desde su Rectoría.***

En virtud de lo expuesto, y dado que dicha disposición venció recientemente, corresponde el envío por parte de esa Administración de manera conjunta con la SUTEL, de la certificación que acredite que se realizó el análisis de la vigencia de la meta del programa 5, y de haber resultado pertinente, los ajustes a dicha meta, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. Para ello se solicita la remisión de la citada certificación, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.” (el resaltado es intencional)

3. En fecha 11 de diciembre de 2020, mediante oficio MICITT-DM-OF-1108-2020, recibido en esta Superintendencia a las 10:17 horas, el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con sustento en el informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020/MICITT-DERRT-INF-009-2020/MICITTD CNT-054-2020, y a partir de varias consideraciones, señala:

“(…)

13. Que como resultado del trabajo de coordinación y articulación, la propuesta que se estará incluyendo en el PNDT 2015-2021 corresponde a la modificación del Programa 5, mediante la definición de un nuevo nombre, alcance, objetivo, resultado y el ajuste a la meta 14 y la inclusión de la meta 44, y que se deberán leer en la matriz de metas del PNDT 2015-2021, como sigue:

15 de diciembre del 2020
11401-SUTEL-SCS-2020

| Variable a modificar según el PNDT | Situación propuesta PNDT 2015-2021 |
|---|---|
| <p>Programa: Red de Banda Ancha Solidaria</p> <p>Objetivo: Extender y mejorar conectividad de Banda Ancha en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable.</p> <p>Resultado: Incrementar la cantidad y la calidad de conexiones en comunidades y centros de prestación de servicios públicos, ubicados prioritariamente en zonas donde el servicio no es financieramente rentable, mediante una red de banda ancha.</p> | <p>Programa: Red Educativa del Bicentenario</p> <p>Objetivo: Apoyar el proceso de enseñanza - aprendizaje del sistema educativo público costarricense, mediante la extensión y el mejoramiento de los servicios entre los centros educativos públicos del país, que les permita contar con acceso a Internet de banda ancha, a través del desarrollo de una red virtual que haga uso eficiente de la infraestructura existente, con un modelo de gestión unificado y un diseño técnico y de servicio homogéneos.</p> <p>Resultado: Fortalecer el acceso de la comunidad educativa a recursos de enseñanza - aprendizaje en los centros educativos públicos mediante la implementación de una red virtual de banda ancha con acceso a Internet.</p> |
| <p>Meta 14: 100% de ejecución del proyecto Red de Banda Ancha Solidaria, al 2021</p> <p>Avance por Periodo:</p> <p>2016: 20% 2017: 50% 2018: 70% 2019: 80% 2020: 90% 2021: 100%</p> <p>Indicador: Porcentaje de avance del Proyecto de Red de Banda Ancha Solidaria</p> <p>Presupuesto: Para el año 2016 se tiene presupuestada la suma de US\$1 millón. A partir de los resultados del diagnóstico se determinará el modelo, costos y la subvención con cargo a FONATEL.</p> <p>Responsables: SUTEL/FONATEL</p> | <p>Meta 14: 39,5% de avance de ejecución del Eje FONATEL de la Red Educativa Bicentenario al 2021.</p> <p>Avance por Periodo:</p> <p>2016: 0% 2017: 0% 2018: 0% 2019: 0% 2020: 0% 2021: 39,5%</p> <p>Indicador: Porcentaje de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario Eje Fonatel.</p> <p>Presupuesto: La subvención estimada es de US \$35,362,232.27 millones.</p> <p>Responsables: SUTEL/FONATEL - MEP</p> |

14. Que se debe considerar que como parte de la implementación **se deberán realizar las verificaciones correspondientes a los datos suministrados para la delimitación de aspectos como líneas base, avance por periodo y presupuesto, mismos que podrían verse modificados producto de los análisis finales que debe hacer el MEP como institución [beneficiaria] y responsable de meta, y SUTEL como administrador de los recursos de FONATEL y responsable de meta.**

15. Que en virtud de lo anterior, **se le solicita a MEP y SUTEL proceder de forma conjunta con el llenado de los instrumentos para la meta 14, definidos en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021", a saber:**

- Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas.
- Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado.
- Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado.

...

17. Que una vez **ajustados los instrumentos**, éstos deben **ser remitidos a esta Rectoría** avalados y formados por los jefes institucionales, para proceder con su revisión final y eventual ajuste en el PNDT 2015-2021.

18. Que la modificación **oficial de la matriz del PNDT 2015-2021**, quedará condicionada al envío de los instrumentos citados debidamente completados." (el resaltado es intencional)

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

4. En fecha 11 de diciembre de 2020, a las 17:20 horas, mediante oficio 11313-SUTEL-CS-2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones solicita al MICITT, lo siguiente:

“A continuación, enumeramos la información y requerimientos que deben ser remitidos para poder proceder al llenado conjunto SUTEL/MEP de los instrumentos para la meta 14, definidos según la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021.”

1. Al MICITT:

- a) *El Perfil borrador del Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste del MEP incorporado. Según lo indicado en el oficio MICITT-DEM-INF-014-2020 MICITT-DEERT-INF-009-2020 MICITT-DCNT-INF-054-2020, Pág. 60, dónde se señala:*

“Mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, se recibieron adiciones al documento por parte del equipo de SUTEL, las cuales fueron integradas y esa nueva versión, se remitió vía correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 a los equipos del MEP para su valoración y observaciones”.

- b) *La definición y composición de la fórmula para evaluar el indicador de la Meta 14, PNDT 2015-2021.*
c) *El cálculo matemático completo a partir del cual el MICITT estimó la Meta 14, correspondiente a un 39,5%, para el año 2021.*

2. Al MEP:

- d) *Una propuesta de cronograma de trabajo, para la elaboración conjunta SUTEL/MEP de los instrumentos requeridos para la implementación del punto 15 del oficio MICITT-DM-OF-1108-2020.”*

5. En fecha 11 de diciembre de 2020, mediante oficio MICITT-DVT-OF-0345-2020, recibido en esta Superintendencia a las 17:20 horas, el Viceministro de Telecomunicaciones, en lo que interesa indica:

“Así las cosas, a la fecha hemos analizado los instrumentos suministrados por el Ministerio de Educación Pública, mismos que habían sido analizados con anterioridad por SUTEL, y que cuentan con todos los elementos discutidos en las mesas de trabajo.

Por ello, se remiten las versiones finales elaboradas por el MEP y avaladas por el MICITT, las cuales incorporan los elementos de fondo señalados por la SUTEL en el oficio N° 10621-SUTELSCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, en aras de que su representada realice las gestiones respectivas para concluir con el proceso de modificación del PNDT según lo establece el oficio N° MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021”, y con ello solicitar a la Contraloría General de la República dar por cumplida la disposición conjunta 4.3.

*No omito manifestar nuestra total disposición para llevar a cabo una sesión de trabajo el día **lunes 14 de diciembre** en horario a convenir.”*

6. En fecha 14 de diciembre de 2020, mediante MICITT-DVT-OF-0347-2020, del Viceministro de Telecomunicaciones, en respuesta al oficio 11313-SUTEL-CS-2020, anteriormente indicado; señala lo siguiente:

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

“Así las cosas, en referencia a su solicitud de suministrar información previo a que el “Consejo de por recibidos dichos oficios”, que han sido notificados en atención a las competencias establecidas en la normativa vigente a la Rectoría de Telecomunicaciones, y en atención a la disposición 4.3. emitida por la Contraloría General de la República mediante informe N° DFOEINF-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, me permito indicar:

1. *Sobre el Perfil borrador del Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste del MEP incorporado, el mismo ha sido remitido a su representada mediante oficio N° MICITTDVT-OF-345-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.*
2. *Sobre la definición del indicador y la composición de su fórmula, se encuentra incorporada en el Perfil indicado en el punto anterior.*
3. *Sobre el cálculo matemático a partir del cual se estimó 39,5% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL al 2021, se encuentra incorporado en el Perfil indicado en el punto anterior, y las cifras para hacer el cálculo surgen de lo suministrados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y su representada.*
4. *Sobre la propuesta de cronograma para la elaboración conjunta SUTEL/MEP de los instrumentos definidos en la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDDT 2015-2021”, posterior a las sesiones de trabajo que se llevaron a cabo con SUTEL, se generó un ejercicio igual con los colegas el MEP, por ello y sumado a lo indicado por SUTEL en el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 en el que manifestaron que “el apoyo por parte de SUTEL en la revisión de la propuesta del perfil del meta elaborada por MICITT ya fue efectuado”.*

*Así las cosas, la documentación notificada a su representada **corresponde a las versiones finales trabajadas** con los equipos de SUTEL y de MEP. No obstante, **nos mantenemos anuentes a realizar una sesión de trabajo para resolver las consultas puntuales que se puedan tener sobre estos documentos.** Para ello, mediante comunicación telefónica de fecha 11 de diciembre de 2020, entre Gilbert Camacho, Miembro del Consejo y el suscrito, se acordó una sesión de trabajo para el día 14 de diciembre a las 2:00 p.m, la cual a solicitud de SUTEL de la 1:00 p.m. de fecha de hoy fue trasladada a las 5:00 p.m. de misma fecha.”*

7. En fecha 15 de diciembre de 2020, mediante informe 11400-SUTEL-DGF-2020, se remite el informe de análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.
8. En fecha 15 de diciembre de 2020, mediante informe 11399-SUTEL-DGF-2020, el equipo de trabajo presenta los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría debe entenderse para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con las competencias atribuidas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente. En materia de formulación de metas y políticas públicas, la Superintendencia es un órgano técnico con funciones consultivas o de asesoramiento. Por su parte, el MICITT es la entidad con competencias para promulgar el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones.
2. La Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDDT 2015-2021, desarrolla lo que denomina “**Perfil de Programas y Plan de Acción por Meta**” (versión actualizada: octubre 2020), que “**se constituyen en las herramientas para la definición y operacionalización de los programas y las metas, que contribuyen al cumplimiento de los Pilares Estratégicos del Plan y que serán la base sobre la**

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

cual se realizan las acciones de seguimiento, evaluación y análisis de solicitudes de modificación de metas.” (p.9; apartado II, Proceso de Seguimiento y Evaluación, punto b.1.). (el resaltado es intencional)

3. En cuanto al proceso para solicitud de modificaciones, dicha metodología establece en el apartado III Proceso para solicitud de modificaciones, lo siguiente:

“(…)

a. Alcance de las modificaciones

“(…)

1. El Viceministerio de Telecomunicaciones podrá realizar modificaciones a los diferentes componentes del Plan y de las Matrices de Metas del PNDT 2015-2021, cuando se considere pertinente¹², para ello, se elaborará el informe de justificación respectivo. (Decreto Ejecutivo 38166, art. 16, inciso c).

…

4. Las instituciones responsables de las metas podrán solicitar modificaciones a la matriz de metas del Plan que se encuentre en vigencia, las cuales pueden implicar tres tipos a saber:

i. **Supresión:** Se refiere a la exclusión de metas, o algunos de sus componentes vigentes del PNDT. Las supresiones serán justificadas y razonadas únicamente en situaciones de imposibilidad de cumplimiento ocasionadas por crisis internacionales, desastres naturales, estado de conmoción interna, calamidad pública o estados de emergencia.

ii. **Ajuste:** Se refiere a la variación del alcance de la meta, estimación presupuestaria, cambio de responsables, así como el cambio de cualquier componente de la meta que afecte el objetivo planteado en el periodo establecido. El MICITT, solicitará al responsable de la meta el ajuste en el Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, según el criterio técnico del Viceministerio y naturaleza del ajuste.

iii. **Incorporación:** Se refiere a la adición de programas o metas que los jerarcas consideren necesarios y alineados a un problema público previamente identificado. El MICITT, solicitaría al responsable de la meta el llenado del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta.

…

6. Cuando una meta **presenta dos o más responsables**, estos deben trabajar en conjunto, para generar una misma solicitud de modificación, que igualmente se debe realizar mediante una nota oficial, firmada por los jerarcas que representan las instituciones, siempre con copia a sus enlaces institucionales.

7. La solicitud de modificación de metas se debe enviar con la totalidad de los instrumentos definidos para tales efectos y con el contenido requerido para el debido análisis. La ausencia de alguno de los requisitos o contenido discordante con lo solicitado será considerada como solicitud incompleta y será devuelta al responsable para que efectúe los cambios respectivos. Se entenderá por “solicitud completa” aquella, que, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 4, haga entrega en tiempo y forma de los requisitos solicitados que le corresponden a la acción que requiera ejecutar, ya sea supresión o ajuste.

(…)

15 de diciembre del 2020
11401-SUTEL-SCS-2020

b. Solicitud de modificaciones

1. Las instituciones con responsabilidad directa de la ejecución de las metas del Plan, que quieran solicitar supresiones o ajustes para algún componente de la matriz de marco lógico en la que se encuentra la meta, deben remitir un oficio firmado por el jerarca de la institución, dirigido al Viceministro(a) de Telecomunicaciones con copia al enlace institucional.

(...)

3. Sumado al oficio de solicitud y justificación de la acción requerida supresión o ajuste remitido por la institución responsable de la(s) meta(s), se deberán adjuntar los siguientes instrumentos debidamente completados:

- i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones (Ver Anexo 1).
- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).

4. La Rectoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles procederá a verificar la admisibilidad de la solicitud e informar a la institución responsable, si se admite o no para análisis.

5. Una vez notificada la admisibilidad de la propuesta la Rectoría dispone de 30 días hábiles para emitir el criterio.

6. Para el caso de incorporación de nuevas metas en el PNDT, la institución interesada deberá como primer paso presentar a la Rectoría un oficio con la identificación o enunciado del problema o necesidad pública a atender, indicando (si las tuviera) las posibles soluciones para su atención.

7. El Viceministerio de Telecomunicaciones procederá a valorar la solicitud y generar sesiones de trabajo según corresponda con la participación de la(s) institución(es) proponente(s) y otras partes interesadas, para de forma coordinada y según el marco de competencias dar inicio al proceso de elaboración de un diagnóstico que incluirá la revisión de antecedentes de la(s) problemática(s) identificadas, la descripción de las iniciativas anteriores planteadas que puedan atender la problemática, definición de la situación deseada u objetivo, la enumeración de medios, acciones y alternativas de solución que puedan atender el problema identificado, entre otros. Para el caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el "Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos" (Ver Anexo 4).

8. El diagnóstico se constituirá en la base para justificar la incorporación o ajuste de una meta en el PNDT y del cual se desprenderán: línea base, objetivos, población objetivo, plazo de implementación¹⁵, presupuesto, indicadores y resultados esperados. Para el caso de las metas con cargo a FONATEL será uno de los insumos que SUTEL utilizará para la construcción de los términos de referencia a incluir en los respectivos carteles base de los procesos concursales.

9. El Viceministerio de Telecomunicaciones a partir del diagnóstico, los insumos suministrados por las instituciones interesadas y otros elementos pertinentes (para el

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

caso de las metas con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), se debe atender lo dispuesto en el “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos” (Ver Anexo 4)16, elaborará las propuestas de metas que serán presentadas en las sesiones de trabajo para validación de los participantes, y posterior aval del(a) Ministro(a) del MICITT.

10. El Viceministerio de Telecomunicaciones, procederá a notificar mediante oficio firmado el aval a las instituciones responsables y les **solicitará proceder a presentar los siguientes instrumentos debidamente completados y firmados:**

- i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta (Ver Anexo 1).
- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas. (Ver Anexo 3).
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado. (Ver Anexo 3).

c. Análisis de la solicitud de modificaciones

1. Las solicitudes de supresión o ajustes que sean admisibles, serán analizadas por el DPPT, departamento que emite criterio y recomendaciones sobre el ajuste solicitado vía informe técnico.

2. Para el caso de incorporación de metas, el DPPT, procederá a verificar que los instrumentos presentados se encuentren completos y según lo acordado en las sesiones de trabajo que se indican en el inciso 9, apartado b) anterior.

3. El análisis y recomendación se somete a la revisión y aval por parte del Viceministro(a) de Telecomunicaciones.

d. Comunicación de la solicitud de modificación

1. El Viceministro(a) de Telecomunicaciones, remite notificación mediante oficio firmado a la institución interesada sobre el resultado de su solicitud.

2. Una vez notificado el resultado de la solicitud la institución interesada **tendrá un plazo de tres días hábiles para referirse al mismo**, pasado ese plazo, no se aceptan observaciones.

3. Las modificaciones a la matriz de metas del PNDT 2015-2021, serán difundidas al público en general mediante el sitio Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones: www.micit.go.cr

4. Los resultados de las solicitudes de modificación serán expuestos en los siguientes informes de SyE, según corresponda.”

De la anterior transcripción se extrae lo siguiente:

- a) Existen modificaciones al PNDT por iniciativa de las instituciones interesadas y, en sentido contrario, habrá modificaciones que pueden y deberían surgir de “*mutuo propio*” del MICITT. Consideramos que las modificaciones de metas al PNDT relacionadas con el Programa 5 Banda Ancha Solidaria, según lo dispuesto por la Contraloría, es una modificación que -si bien participan varias instituciones- es resorte del MEP y del MICITT.

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

- b) El caso de los programas y proyectos con cargo a FONATEL requiere de un procedimiento especial, en virtud de las competencias de SUTEL en el artículo 33 de la Ley 8642. Por ello es necesario distinguir estas herramientas según a la institución que las aplique.
 - c) Las modificaciones, sean solicitadas o las propias del MICITT deben ser incorporadas (promulgadas) por el MICITT y publicadas en su sitio web.
 - d) Este mecanismo para incorporar programas y proyectos al PNDT requiere algunas aclaraciones para su aplicación. En primer lugar, es evidente que el primer llamado a formular metas y priorizar objetivos es el MICITT. Segundo, aunque el PNDT pueda incluir programas y proyectos, debe recordarse que, por ley le corresponde a la SUTEL la definición y ejecución de los programas y proyectos con cargo a FONATEL (art. 33 de la Ley 8642). Esta es una disposición general para todas las instituciones y entidades que intervienen en la implementación de la política pública; sin embargo, en el caso de los programas y proyectos de FONATEL se sigue el Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos, acordado por convenio entre el MICITT y la SUTEL, precisamente por la atribución de competencia que la Ley 8642 realiza en cuanto a la definición y ejecución de programas y proyectos con cargo a FONATEL.
4. En este sentido, en relación con la disposición 4.3 del referido informe de la Contraloría, el MICITT es quien puede **adoptar los actos finales para acreditar ante el órgano contralor los ajustes de las metas y la realización del análisis correspondiente.**

Como puede observarse del proceso de análisis de la Red Educativa del Bicentenario -primer proyecto al Programa 5 Red de Banda Ancha Solidaria-, la propuesta de modificación del PNDT son del Ministerio de Educación y avalada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Es decir, no se trata de una solicitud de la SUTEL, no al menos bajo la visión y diseño sugerido por este órgano regulador, como ha quedado acreditado en el oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, oficio N° 09795-SUTEL-DGF-2020; entre otros.

5. En consecuencia, este Consejo es de la opinión de que el MICITT ha contado con todos los insumos tanto para el diagnóstico y análisis según lo requerido por la Contraloría, como en la revisión de la propuesta del MEP y sugerencia de alternativas de solución.

El MICITT es quien tiene la última decisión para modificar el PNDT en lo que considere procedente y según sus competencias (y con las limitaciones de la Ley 8642), lo que ratifica en su informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020/MICITT-DERRT-INF-009-2020/MICITTD CNT-054-2020, denominado *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021)*, según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República, remitido mediante oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 y MICITT-DVT-OF-345-2020, ambos del 11 de diciembre de 2020.

En este informe técnico el MICITT realiza a partir de los insumos del MEP, la SUTEL y los propios, una revisión del Programa 5 -como solicitó la Contraloría- y en efecto, define lo que a su criterio deben ser las modificaciones al Programa 5.

En virtud de que la solicitud de modificación adoptada es del MEP, y este órgano regulador ha manifestado algunas observaciones técnicas respecto al perfil remitido, lo correspondiente es que de conformidad con el procedimiento del MICITT, estas sean analizadas por el MEP y el MICITT antes de la suscripción los instrumentos correspondientes.

6. Como correctamente se indica en el oficio MICITT-DVT-OF-345-2020:

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

12. Que mediante oficio N° DM-1288-12-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Ministra de Educación remite la propuesta de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta requerido para la modificación del PNDT 2015-2021, referida a la meta 14.

13. Que mediante oficio N° MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 se notifica a SUTEL y MEP la propuesta avalada por la Rectoría de Telecomunicaciones, que se estará incluyendo en el PNDT 2015-2021 y que corresponde a la modificación del Programa 5, mediante la definición de un nuevo nombre, alcance, objetivo, resultado y el ajuste a la meta 14 y la inclusión de la meta 44, en la matriz de metas del PNDT 2015- 2021, misma que se desprende de la recomendación contenida en el Informe Técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERRT-INF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054- 2020 denominado: “Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República”. (el subrayado es intencional)

7. Para este Consejo es evidente que a partir de la decisión del MICITT se da cumplimiento a la disposición 4.3 de la Contraloría, en cuanto a acreditar con *“un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5”*.

En este informe se recoge la participación de la SUTEL en diversas actividades y aportando suficientes informes y criterios que, aunque no fueron de recibo en su totalidad, si fueron analizados o considerados en el informe *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021*. Como se menciona dicho documento:

*“En fecha 15 de octubre de 2019, según se reporta en la Minuta N° MICITT-DEMT MNT-023-2019, se llevó a cabo una sesión de trabajo entre MICITT, SUTEL y MEP, para determinar la hoja de ruta a seguir y conocer las perspectivas de SUTEL en cuanto a los documentos compartidos entre los equipos técnicos y se acuerda remitir formalmente la propuesta, instando a SUTEL proceder analizar la propuesta y **comenzar los estudios de factibilidad económicos, técnicos y jurídicos sobre el Programa de la Red Educativa del Bicentenario, para todos sus componentes.** Mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, MICITT remitió a SUTEL el oficio N° DM-1192-09-2019 citado, con sus adjuntos que incluían el Informe Técnico de SPC Internacional, el documento “La Red Educativa del Bicentenario de Costa Rica: Los beneficios sociales del acceso y uso a una red de Internet de Banda Ancha”, y la ficha de proyecto solicitada por SUTEL para este tipo de proyectos completa, todo ello con la finalidad que SUTEL procediera a realizar “los análisis de factibilidad para determinar si la propuesta se puede financiar con recursos del Fonatel (...) nos indiquen los resultados de dicho análisis a la brevedad, en aras de continuar con el proceso de ajuste requerido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, para la modificación de la meta asociada al Programa 5. Red de Banda Ancha Solidaria.”*

(...)

En virtud de lo expuesto en secciones previas y considerando que con recursos de FONATEL se estaría financiando lo que se ha denominado el Eje FONATEL, en esta sección se aborda puntualmente, el criterio expresado por la SUTEL en el oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020.

(...)”

8. Asimismo, el oficio MICITT-DVT-OF-345-2020 señala:

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

“9. Que en fecha 08 de diciembre se llevó a cabo otra sesión de trabajo entre los equipos técnicos de MICITT y MEP, para la construcción de los instrumentos requeridos para concretar la modificación del PNDT, siendo que como lo ha manifestado SUTEL en sus oficios, los insumos de la Superintendencia ya han sido entregados para efectuar el análisis.” (el resaltado es nuestro)

Como puede advertirse de la transcripción anterior, la SUTEL ha participado conjuntamente en el análisis de la revisión del Programa 5, cumpliendo así la disposición 4.3 de la Contraloría, sin que ello signifique que, exista conformidad en todo en la decisión final que adopte el MICITT.

9. Por otra parte, este informe técnico del MICITT, *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021)*, recomienda:

“Por ello, desde la perspectiva de la política pública plasmada en el PNDT 2015-2021, como instrumento de orientación del sector de telecomunicaciones, se evidencia la necesidad de mantener el Programa 5, acotando su alcance a la Red Educativa del Bicentenario, por lo cual se recomienda:

1. Que en atención a la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, de la CGR, aprobar la propuesta de modificar la matriz del PNDT cambiando el nombre, objetivo, resultados y ajustando la meta 14 e incorporando la meta 44 al Programa 5, ...”.

De la cita anterior se desprende que el MICITT una vez que toma la decisión de modificar la meta en el PNDT, los instrumentos: *“Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas; Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado; Matriz para Solicitud de Modificación de Metas del PNDT 2015- 2021 con el ajuste incorporado;* no deberían limitar la promulgación de las modificaciones al PNDT; toda vez que, se trata de herramientas para la operacionalización que permiten evaluar y dar seguimiento a las acciones de las instituciones responsables asociadas a dichas metas.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, y de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, el Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Aresep y su órgano desconcentrado y sus funcionarios y la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227;

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA RESUELVE

PRIMERO: Dar por recibidos los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020 del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Dar por recibido el informe del oficio 11399-SUTEL-DGF-2020 del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el equipo de trabajo presenta los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020; así como, el informe 11400-SUTEL-DGF-2020 del 15 de diciembre de 2020, respecto del análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.

TERCERO: Solicitar al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de presidente del Consejo, emita la certificación de cumplimiento, según los “Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría” (R-DC-144-2015).

15 de diciembre del 2020

11401-SUTEL-SCS-2020

CUARTO: Trasladar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Público las observaciones técnicas de esta Superintendencia a los siguientes documentos:

- i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones.*
- ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas*
- iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDT 2015-2021 con el ajuste incorporado.*

QUINTO: Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la solicitud de Sutel para convocar con carácter de urgencia al MEP para analizar en forma conjunta, tal como se establece en el apartado III. Proceso para la solicitud de modificaciones, inciso d. punto 2 de la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021.

SEXTO: Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en aras de informar el cumplimiento de la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-00001-2020; y al Ministerio de Educación Pública.

SÉTIMO: Instruir al Fiduciario del Fideicomiso BNCR-SUTEL GPP la realización de los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como, la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, recientemente modificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Esto incluye plantear un ajuste al presupuesto 2021 en el mes de enero para la aprobación por parte del Consejo; así como, las valoraciones correspondientes para contar con las capacidades operativas necesarias en las Unidades de Gestión para asegurar su cumplimiento al año 2021.

**ACUERDO FIRME-
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Gabriela M.

EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-FON-COG-00022-2020